PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

EXPEDIENTE: 53/24778
C.A.: 16.27S.714.1.6-594/1997
BITÁCORA: 12/KV-0005/11/17

RESOLUCIÓN No. 403 **/2019**

En la Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que con fecha **15 de agosto de 1994**, la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó en favor del **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** el Título de Concesión **No. DZF-970/94**, respecto de una superficie de **210.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el lugar conocido como **Playa Blanca, en Barra de Potosí, Municipio de Petatlán Zihuatanejo, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **Restaurante,** que para los efectos de la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **10 años,** contados a partir del **15 de agosto de 1994.**

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa con número de control **17/07** de fecha **16 de julio del 2007,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó prorrogar la vigencia de la concesión **No. DZF-970/94,** por un término de **10 años.**

TERCERO.- Que con fecha **01 de noviembre del 2017,** la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ;** presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DZF-970/94**.

CUARTO.- Que con fecha **01 de diciembre del 2017,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, recibió el Oficio **No. DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/58/2017,** de fecha 17 de noviembre del 2017, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, remitió la Solicitud referida en el resultando que antecede.

QUINTO.- Que mediante resolución administrativa número **637/2018** de fecha **16 de mayo de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó tener por no presentada la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** de la concesión **No. DZF-970/94,** para ampliar la superficie de **210.00 m²** a **528.784 m².**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

SEXTO.- Que a la fecha de la emisión de la presente, se encuentra pendiente de resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DZF-970/94**, presentada el día **01 de noviembre del 2017** por parte de la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga"** de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrénos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- *Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante,*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

***I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;*

***II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;*

***III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;*

***IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

***V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

***VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

***VII.-** El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

*El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.**"***

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

***"Artículo 30.** La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:*

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

I. *Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.*

II. *Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.*

III. *Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.*

IV. *Que el solicitante sea el titular de la concesión.*

V. *Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

*El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.***"**

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

A) Que con fecha **15 de agosto de 1994**, la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, otorgó en favor de la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** el Título de Concesión **No. DZF-970/94**, respecto de una superficie de **210.00 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en el lugar conocido como **Playa Blanca, en Barra de Potosí, Municipio de Petatlán Zihuatanejo, Estado de Guerrero,** exclusivamente para **Restaurante,** que para los efectos de la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia al **14 de agosto de 2004.**

B) Que mediante resolución administrativa con número de control **17/07** de fecha **16 de julio del 2007,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó prorrogar la vigencia de la concesión **No. DZF-970/94,** por un término de **10 años,** contados a partir del día **27 de noviembre del 2007.**

C) Que mediante resolución administrativa número **637/2018** de fecha **16 de mayo de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros, determinó tener por no presentada la **"Solicitud de Modificación a las Bases y Condiciones"** de la concesión **No. DZF-970/94,** a la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** para incrementar la superficie de **210.00 m²** a **528.784 m².**

D) La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** Titular de la Concesión **No. DZF-970/94,** por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado.

E) La **"Solicitud de Prórroga"** en estudio fue presentada en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, el día **01 de noviembre del 2017,** y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **01 de diciembre del 2017;** esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DZF-970/94,** y estando dentro del término previsto por Ley

F). La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

G) En el expediente en estudio obra copia del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, por el monto de **$2,341.00 (dos mil trescientos cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.),** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

H). Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de prórroga, la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre referida.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** presentó el original de la constancia de no adeudo que acredita que se encuentra al corriente del pago de los derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, hasta el quinto bimestre del año 2017, documental pública emitida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Petatlán, Guerrero, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada el día **01 de noviembre del 2017**, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia del Título de Concesión **No. DZF-970/94**, por un plazo de **10 años adicional al concedido inicialmente,** termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezará a correr a partir del día **27 de noviembre del 2017.**

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de la **C. EDELMIRA**

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

GARCIA CORTEZ, e iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DZF-970/94**, emitido a nombre de la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** por un término de **10 años** adicional, contados a partir del día **27 de noviembre del 2017;** en base a los motivos y fundamentos expuestos la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión **No. DZF-970/94**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución personalmente a la **C. EDELMIRA GARCIA CORTEZ,** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones los CC. Laura Calderón Bernal y María Álvarez Mesa, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] y/o a través de la siguiente dirección de correo [redacted] así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

PDF Studio - PDF Editor for Mac, Windows, Linux. For Evaluation. https://www.qoppa.com/pdfstudio

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma,

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

*Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.*

OJBC/ELV.

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación